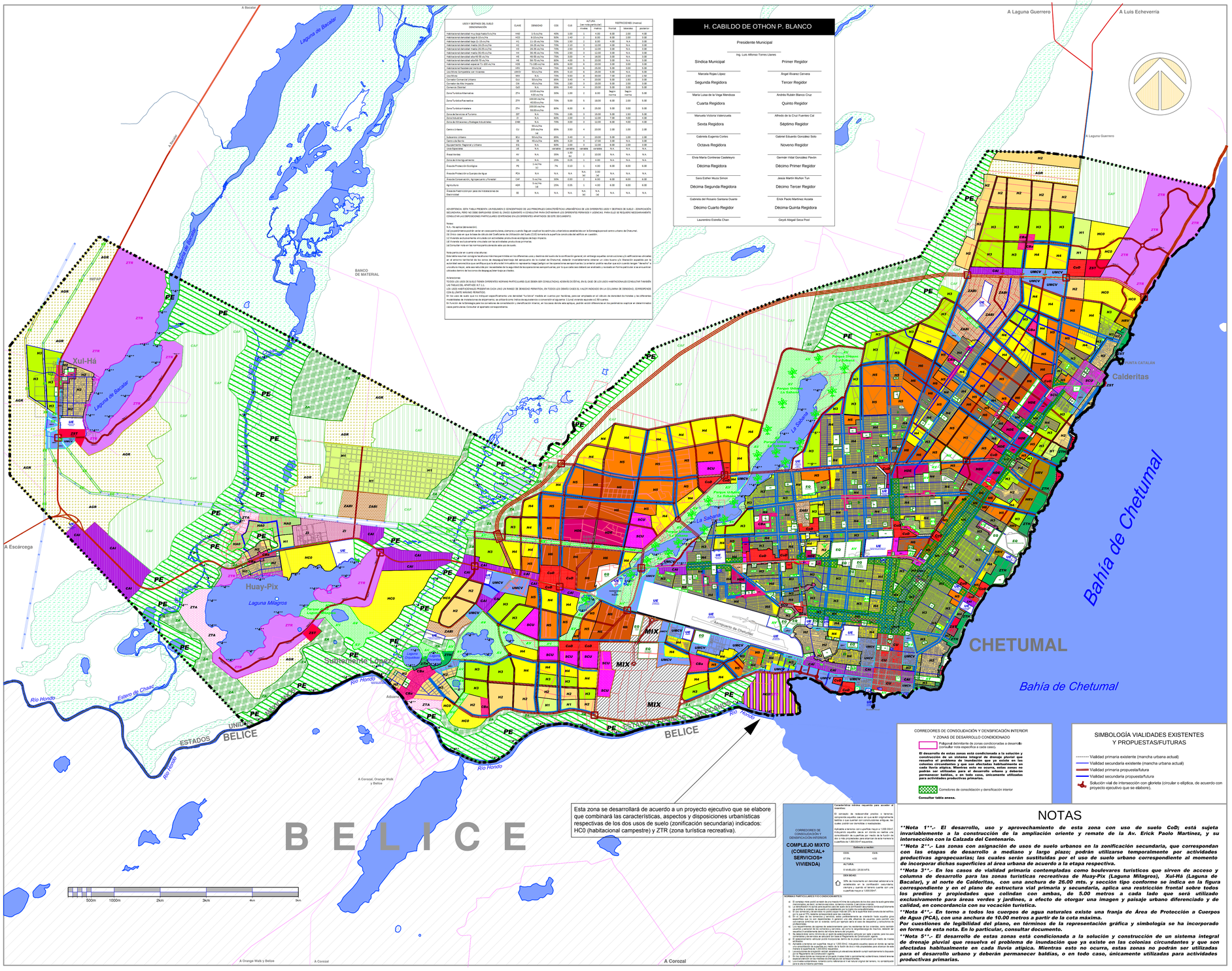

USOS Y DESTINOS DEL SUELO DENOMINACIÓN	CLAVE	DENSIDAD	COS	CUS	ALTURA (sin nota particular) niveles	metros	RESTRICCIONES (metros) frontal	laterales	posterior
Habitacional densidad muy baja hasta 5 viv/ha	H1D	1-5 viv/ha	40%	1.00	1	4.00	6.00	2.00	4.00
Habitacional densidad baja 6 a 10 viv/ha	H2D	6-10 viv/ha	50%	1.50	2	8.00	6.00	N.A.	3.00
Habitacional densidad baja 11 a 15 viv/ha	H3D	11-15 viv/ha	50%	1.50	2	8.00	6.00	N.A.	3.00
Habitacional densidad media 16 a 35 viv/ha	H4D	16-35 viv/ha	70%	2.10	3	12.00	6.00	N.A.	3.00
Habitacional densidad media 36 a 55 viv/ha	H5D	36-55 viv/ha	70%	2.50	3	12.00	6.00	N.A.	3.00
Habitacional densidad alta 56 a 70 viv/ha	H6D	56-70 viv/ha	70%	3.00	4	16.00	6.00	N.A.	3.00
Habitacional densidad alta 71 a 100 viv/ha	HDE	71-100 viv/ha	80%	4.00	5	20.00	3.00	N.A.	3.00
Habitacional densidad especial 101 a 200 viv/ha	HDE	101-200 viv/ha	80%	4.00	5	20.00	3.00	N.A.	3.00
Habitacional residencial vertical	HRV	55 viv/ha	70%	6.00	6	25.00	3.00	3.00	5.00
Uso Mixto Compatible con Vivienda	UMCV	50 viv/ha	85%	5.10	6	25.00	6.00	N.A.	6.00
Uso Mixto	MIX	N.A.	70%	4.50	6	30.00	7.00	2.50	2.50
Corredor Comercial Urbano	CcU	50 viv/ha	85%	3.40	4	20.00	3.00	1.50	3.00
Comercio de Barrio Vecinal	CbV	50 viv/ha	85%	3.40	4	20.00	3.00	1.50	3.00
Comercio Distrital	CoD	N.A.	85%	2.60	2	10.00	3.00	2.00	3.00
Zona Turística Alternativa	ZTA	10.00 viv/ha 4.00 viv/ha	30%	1.00	2	8.00	Según norma	Según norma	5.00
Zona Turística Recreativa	ZTR	100.00 viv/ha 40.00 viv/ha	70%	5.00	5	16.00	6.00	2.00	5.00
Zona Turística Hotelera	ZTH	200.00 viv/ha 80 viv/ha	80%	6.00	6	25.00	6.00	3.00	5.00
Zona de Servicios al Turismo	ZST	N.A.	70%	2.05	3	16.00	5.00	2.50	5.00
Zona Industrial	ZI	N.A.	65%	2.00	2	12.00	7.00	4.00	4.00
Zona de Almacenes y Bodegas Industriales	ZABI	N.A.	70%	3.00	3	12.00	8.00	4.00	4.00
Centro Urbano	CU	55 viv/ha 200 viv/ha	85%	3.50	4	20.00	2.00	1.00	2.00
Subcentro Urbano	SCU	55 viv/ha	85%	3.40	4	20.00	6.00	1.00	2.00
Centro de Barrio	CB	45 viv/ha	85%	3.20	4	17.00	3.00	N.A.	3.00
Equipamiento Regional y Urbano	EQ	N.A.	60%	2.00	3	12.00	6.00	2.00	3.00
Uso Especial	UE	N.A.	variable	variable	variable	variable	N.A.	N.A.	N.A.
Áreas Verdes	AV	N.A.	25%	1.00	2	10.00	N.A.	N.A.	N.A.
Zona de Amortiguamiento	ZA	N.A.	25%	0.75	1	4.00	N.A.	N.A.	N.A.
Área de Protección Ecológica	PE	1 viv/ha 10	7%	0.10	1	4.00	6.00	6.00	6.00
Área de Protección a Cuerpos de Agua	PCA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A. 10	3.00 10	N.A.	N.A.	N.A.
Área de Conservación, Agropecuaria y Forestal	CAF	1 viv/ha 10	30%	0.60	1	4.00	6.00	6.00	6.00
Agricultura	AGR	1 viv/ha 10	25%	0.05	1	4.00	6.00	6.00	6.00
Área de Restricción por paso de Instalaciones de Electricidad	EE	N.A.	N.A.	N.A.	N.A. 10	N.A. 10	N.A.	N.A.	N.A.

ADVERTENCIA: ESTA TABLA PRESENTA UN RESUMEN O DEMONSTRATIVO DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS DE LOS DIFERENTES USOS Y DESTINOS DE SUELO - ZONIFICACIÓN SECUNDARIA, PERO NO DEBE EMPLEARSE COMO EL ÚNICO ELEMENTO A CONSULTAR PARA DETERMINAR LOS DIFERENTES PERMISOS Y LICENCIAS, PARA ELLO SE REQUIERE NECESARIAMENTE CONSULTAR LAS DISPOSICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN LOS DIFERENTES APARTADOS DE ESTE DOCUMENTO.

Notas:
N.A.- No aplica (abreviación).
(a) Lo cual es imposible de verificar en casos particulares, siempre y cuando llegue a suplirse los estímulos urbanísticos establecidos en la Estrategia para el centro urbano de Chetumal.
(b) Unica cae en que la base de cálculo del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) tomada a la superficie construida de edificio en cuestión.
(c) Aplicable a la superficie de terreno que se pretende ocupar con edificaciones o instalaciones.
(d) Vivienda accesoriamente vinculada con las actividades productivas primarias.
(e) Consultar nota en las normas particulares de este uso de suelo.

Nota particular en cuanto a las alturas máximas permitidas en los diferentes usos y destinos del suelo de la zonificación general, con entrega superior, construcciones y/o edificaciones ubicadas en el ámbito territorial de los conos de despegue/aterrizaje del aeropuerto de la ciudad de Chetumal, deberán invariablemente obtener un visto bueno y/o liberación expedida por la autoridad aeronáutica que certifique que la altura del inmueble no representa riesgo/peligro en las operaciones aeroportuarias. Lo anterior podría resultar que aun cuando tengan "derecho" a una altura mayor, esta se reduzca por necesidades de la seguridad de las operaciones aeroportuarias, por lo que se recomiendan se analicen y revisen en forma particular a los ubicados dentro de los conos de despegue/aterrizaje de pista.

Advertencias:
TODOS LOS USOS DE SUELO TIENEN DIFERENTES NORMAS PARTICULARES QUE DEBEN SER CONSULTADAS, ADEMÁS DE ESTAS, EN EL CASO DE LOS USOS HABITACIONALES CONSULTAR TAMBIÉN LAS NORMAS DE DENSIDAD.
LOS USOS HABITACIONALES PERMITIRÁN CADA UNO UN RANGO DE DENSIDAD PERMITIDA, EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ CUMPLIR EL HALLE RESULTADO DE LA CLASIFICACIÓN DE DENSIDAD, (DEPENDIENDO CON EL LÍMITE INFERIOR PERMITIDO).
En los usos de suelo que no aparezcan especificamente una densidad "numérica" medida en cuartos por hectárea, para ser empleada en el cálculo de densidad de hotelera y las diferentes modalidades de instalaciones de alojamiento, se utilizará como índice de equivalencia o conversión el siguiente: 1 Cuarto equivale a 2 ocupantes.
En función de la Estrategia para los corredores de consolidación y densificación interior, en los casos donde esta aplique, podrán existir diferencias en los parámetros a aplicar en determinados casos particulares. Consultar el apartado correspondiente.

H. CABILDO DE OTHON P. BLANCO

Presidente Municipal

Ing. Luis Alfonso Torres Llanes

Síndica Municipal	Primer Regidor
Marcela Rojas López Segunda Regidora	Ángel Alvarez Cervera Tercer Regidor
María Luisa de la Vega Mendoza Cuarta Regidora	Andrés Rubén Blanco Cruz Quinto Regidor
Manuela Victoria Valenzuela Sexta Regidora	Alfredo de la Cruz Fuentes Cal Séptimo Regidor
Gabriela Eugenia Cortes Octava Regidora	Gabriel Eduardo González Solo Noveno Regidor
Elvia María Contreras Castellanyo Décima Regidora	Germán Vidal González Pavón Décimo Primer Regidor
Sara Esther Muza Simon Décima Segunda Regidora	Jesús Martín Mutlun Tun Décimo Tercer Regidor
Gabriela del Rosario Santana Duarte Décimo Cuarto Regidor	Erick Paolo Martínez Acosta Décima Quinta Regidora
Laurentino Estrella Chan	Geydi Abigail Seca Pool

CORREDORES DE CONSOLIDACIÓN Y DENSIFICACIÓN INTERIOR
Y ZONAS DE DESARROLLO CONDICIONADO

Polígonal delimitante de zonas condicionadas a desarrollo (consultar nota específica a cada caso).

El desarrollo de estas zonas está condicionada a la solución y construcción de un sistema integral de drenaje pluvial que resuelva el problema de inundación que ya existe en las colonias circundantes y que son afectadas habitualmente en cada lluvia atípica. Mientras esto no ocurra, estas zonas no podrán ser utilizadas para el desarrollo urbano y deberán permanecer baldías, o en todo caso, únicamente utilizadas para actividades productivas primarias.

Corredores de consolidación y densificación interior

Consultar tabla anexa.

SIMBOLOGÍA VIALIDADES EXISTENTES Y PROPUESTAS/FUTURAS

- Vialidad primaria existente (mancha urbana actual)
- Vialidad secundaria existente (mancha urbana actual)
- Vialidad primaria propuesta/futura
- Vialidad secundaria propuesta/futura
- Solución vial de intersección con glorieta (circular o elíptica, de acuerdo con proyecto ejecutivo que se elabore).

Esta zona se desarrollará de acuerdo a un proyecto ejecutivo que se elabore que combinará las características, aspectos y disposiciones urbanísticas respectivas de los dos usos de suelo (zonificación secundaria) indicados: HC0 (habitacional campestre) y ZTR (zona turística recreativa).

CORREDORES DE CONSOLIDACIÓN Y DENSIFICACIÓN INTERIOR

COMPLEJO MIXTO (COMERCIAL+ SERVICIOS+ VIVIENDA)

Características mínimas requeridas para acceder al incentivo:

El concepto de redensidificar predios o terrenos subutilizados, es el de ofrecer a los propietarios de predios o terrenos baldíos o sub ocupados con construcciones antiguas de suelo, poder ver densificas o reactivarlos.

Aplicable a terrenos con o parcelas mayor a 1,000.00m² incluyendo aquellos casos en donde se realicen una fusión de predios o parcelas para sumar un área de 1,000.00 m² o más propiedades para alcanzar el de la fracción de la superficie de 1,000.00m² requerida.

Estándares a alcanzar:

COS	CUS
67.5%	4.50

ALTURA:

6 NIVELES / 25.00 MTS.

DENSIDAD:

30% de incremento en densidad adicional a la establecida en la zonificación secundaria (ejemplo y cuando el terreno cuente con una superficie mayor a 1,000.00m²

NORMAS PARTICULARES Y/O CONDICIONANTES:

a) El contenido mínimo posible de uso a mezcla horizontal de cualquiera de los dos usos de suelo generales (habitacional, de servicios/comercio, turístico-hotelero, de oficinas o mixto).
b) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
c) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
d) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
e) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
f) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
g) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
h) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
i) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
j) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
k) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
l) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
m) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
n) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
o) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
p) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
q) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
r) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
s) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
t) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
u) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
v) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
w) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
x) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
y) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
z) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
aa) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
bb) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
cc) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
dd) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
ee) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
ff) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
gg) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
hh) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
ii) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
jj) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
kk) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
ll) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
mm) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
nn) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
oo) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
pp) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
qq) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
rr) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
ss) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
tt) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
uu) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
vv) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
ww) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
xx) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
yy) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.
zz) Cumplimiento de la normatividad de la Ley de Vivienda, en cuanto a la densidad máxima establecida para la parcela o conjunto, de acuerdo a lo establecido por su clasificación secundaria.

NOTAS

***Nota 1**.- El desarrollo, uso y aprovechamiento de esta zona con uso de suelo CoD; está sujeta invariablemente a la construcción de la ampliación oriente y remate de la Av. Erick Paolo Martínez, y su intersección con la Calzada del Centenario.**

***Nota 2**.- Las zonas con asignación de usos de suelo urbanos en la zonificación secundaria, que correspondan con las etapas de desarrollo a mediano y largo plazo; podrán utilizarse temporalmente por actividades productivas agropecuarias; las cuales serán sustituidas por el uso de suelo urbano correspondiente al momento de incorporar dichas superficies al área urbana de acuerdo a la etapa respectiva.**

***Nota 3**.- En los casos de vialidad primaria contempladas como boulevares turísticos que sirven de acceso y columna de desarrollo para las zonas turísticas recreativas de Huay-Pix (Laguna Milagros), Xul-Há (Laguna de Bacalar), y al norte de Calderitas, con una anchura de 26.00 mts. y sección tipo conforme se indica en la figura correspondiente y en el plano de estructura vial primaria y secundaria, aplica una restricción frontal sobre todos los predios y propiedades que colindan con ambas, de 5.00 metros a cada lado que será utilizado exclusivamente para áreas verdes y jardines, a efecto de otorgar una imagen y paisaje urbano diferenciado y de calidad, en concordancia con su vocación turística.**

***Nota 4**.- En torno a todos los cuerpos de agua naturales existe una franja de Área de Protección a Cuerpos de Agua (PCA), con una anchura de 10.00 metros a partir de la cota máxima.**
Por cuestiones de legibilidad del plano, en términos de la representación gráfica y simbología se ha incorporado en forma de esta nota. En lo particular, consultar documento.

***Nota 5**.- El desarrollo de estas zonas está condicionada a la solución y construcción de un sistema integral de drenaje pluvial que resuelva el problema de inundación que ya existe en las colonias circundantes y que son afectadas habitualmente en cada lluvia atípica. Mientras esto no ocurra, estas zonas no podrán ser utilizadas para el desarrollo urbano y deberán permanecer baldías, o en todo caso, únicamente utilizadas para actividades productivas primarias.**

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

UBICACIÓN

SIMBOLOGÍA

- CORRIENTES DE AGUA
- CUERPOS DE AGUA
- ÁREAS SUJETAS A INUNDACIÓN
- LÍMITE DE APLICACIÓN DEL PDU
- LÍMITE INTERNACIONAL
- LÍNEAS ELÉCTRICAS ALTA TENSIÓN - CFE
- CARRETERAS
- TRAZA URBANA

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA - USOS Y DESTINOS DEL SUELO

- PE.- Protección ecológica
- ZA.- Zona de amortiguamiento
- **4**.- PCA.- Protección a cuerpos de agua (**Nota 4**)
- EE.- Áreas de restricción por paso de redes eléctricas
- AGR.- Áreas agrícolas
- HAO.- Habitacional agropecuario 1 a 5 viv/ha
- HCO.- Habitacional campestre 6 a 10 viv/ha
- H1.- Habitacional 11 a 15 viv/ha
- H2.- Habitacional 16 a 25 viv/ha
- H3.- Habitacional 26 a 35 viv/ha
- H4.- Habitacional 36 a 45 viv/ha
- H5.- Habitacional 46 a 55 viv/ha
- H6.- Habitacional 56 a 70 viv/ha
- HDE.- Habitacional densidad especial 71 a 100 viv/ha
- HRV.- Habitacional residencial vertical 55 viv/ha
- CU.- Centro urbano
- SCU.- Subcentro urbano
- CBa.- Centro de barrio
- UMCV.- Uso mixto compatible con vivienda
- MIX.- Uso mixto
- ZTH.- Zona turística hotelera
- ZTR.- Zona turística recreativa
- ZTA.- Zona de turismo alternativo
- ZST.- Zona de servicios turísticos
- ZABI.- Zona de almacenes y bodegas industriales
- ZI.- Zona industrial
- CoD.- Comercio distrital
- UE.- Usos especiales
- AV.- Áreas verdes
- EQ.- Equipamientos urbanos
- CAF.- Áreas de conservación, agropecuario y forestal
- CAI.- Corredor de alto impacto
- CcU.- Corredor comercial urbano
- Puente vehicular

Indica en términos de representación gráfica las vialidades a lo largo de las cuales se desarrolla el corredor comercial urbano (CcU), entendiéndose que todo lote o terreno con frente a dicha vialidad está contemplado dentro del citado corredor comercial urbano.
No establece una anchura máxima o mínima en cuanto a la aplicación de dicho uso de suelo.

Zona de restricción a construcciones
Indica las intersecciones de vialidades primarias, que en el mediano o largo deberán resolverse con paso a desnivel, y por lo tanto existe una restricción de construcción en un radio de 200 metros a la redonda de la intersección, para establecer superficies libres que podrán ser utilizadas para dicho paso a desnivel. Mientras esto ocurre, dichas superficies se mantendrán solo como áreas verdes sin ningún tipo de construcción o instalaciones aún de tipo provisional.

Polígonal delimitante de zonas condicionadas a desarrollo (consultar nota específica a cada caso).

El límite del ámbito de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano por sus lados sur y este, corresponden con los límites naturales del Río Hondo y la Bahía de Chetumal.

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO
DE CHETUMAL, CALDERITAS, SUBTENIENTE LOPEZ, HUAY-PIX Y XUL-HÁ

PLANO DE:
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA - USOS Y DESTINOS DEL SUELO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE OTHÓN P. BLANCO
ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ING. ROBERTO CHIM INTERIAN

NORTE

ESCALA GRÁFICA: 500m 1000m 2km 3km

ESCALA: 1:40,000

ACOTACIÓN: METROS

CLAVE: ZS1